



Rad: 681524089001-2021-00033-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Carcasí- Santander, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANA DILMA BERNAL, al tenor del título valor pagaré No.060356100003620, la Escritura Pública No. 129 del 4 de marzo del año 2016 ante la Notaria Primera del Circulo de Málaga y el certificado de tradición No 308 2889 del inmueble hipotecado, con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar el bien que se persigue y se encuentra en cabeza del accionante, requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de ANA DILMA BERNAL para que en el término de cinco (5) días, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 060356100003620.

1. Por valor de \$ 12.496.496 (DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE) por concepto de capital de la cuota No 6 vencida el 30 enero de 2021.
2. Por valor de \$ 1.506.286 (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE) por concepto de intereses corrientes, correspondientes a la cuota No 6 liquidados por el periodo del 30 de julio de 2020 al 30 de enero de 2021 a la tasa 8.93 efectiva anual .
3. Por los intereses moratorios causados a partir del 31 de enero de 2021 sobre el capital correspondiente a la cuota No 6 a la tasa máxima legal permitida vigente desde el 31 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$44.993 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE) por valor de otros conceptos.

Pagaré No. 060356100003657.

1. Por valor de \$ 15 087.396 (QUINCE MILLONES OCHETA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE) por concepto de capital de la cuota No 5 vencida el 25 de abril de 2021.
2. Por valor de \$ 627.471 (SEISCIENTOS VEITISIETE MIL CUATROSCIENTOS SETEENTA Y UN PESOS MCTE) por concepto de intereses corrientes, correspondientes a la cuota No 6 liquidados por el periodo del 25 de octubre de 2020 al 25 de abril de 2021 a la tasa 7.26 efectiva anual .
3. Por los intereses moratorios causados a partir del 31 de enero de 2021 sobre el capital correspondiente a la cuota No 6 a la tasa máxima legal permitida vigente desde el 25 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$ 2.300.051 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE) por valor de otros conceptos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto personalmente al demandado en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con



lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 con la advertencia de que dispone de un **término de diez (10) días** para que proponga las excepciones que tenga y quiera hacer valer a su favor, los que correrán juntamente con el término de pagar, haciéndosele entrega de la respectiva copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO** del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 308 2889**, de propiedad del demandado ANA DILMA BERNAL. En consecuencia, se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que inscriba el embargo y remita el certificado, efectuado lo anterior se decidirá sobre el secuestro. Oficiése por secretaria con advertencias de ley.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la **Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p>	
<p>FECHA: 11 DE JUNIO DE 2021</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 10 DE JUNIO DE 2021- MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 053</p>	
<p></p>	
<p>EDNA LISETH SERPA DÍAZ Secretaria</p>	